



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1108 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 AGO 2018



VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 48205-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Fernando Ispilco Ayay, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Santo Domingo, sobre Modificación de la Resolución Directoral N° 0307-2011-ANA-AAA VI MARAÑÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Asimismo, que aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, a través de la Resolución Directoral contenido en la Resolución Directoral N° 0307-2011-ANA-AAA VI MARAÑÓN, de fecha 29 de diciembre de 2011, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, modificó el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 700-2009-ANA-ALA-CAJAMARCA, que considerando ocho (08) fuentes de agua: manantiales "La Huaylla I", "La Huaylla II", "La Huaylla III", "Quilish Hueco", "Rudamonte", "Negra Rume I", "Negra Rume II" y "Negra Rume III", respecto a la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales otorgada a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Santo Domingo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 259-2014-ANA-AAA.M, de fecha 10 de marzo de 2014, se integra la Resolución Directoral N° 942-2013-ANA-AAA.M, de fecha 09 de diciembre de 2013, la cual rectificó el error material contenido en la Resolución Directoral N° 0307-2011-ANA-AAA VI MARAÑÓN, en lo que corresponde al nombre de las fuentes de agua, a efectos de incorporar en dicho acto resolutivo, la relación total de fuentes de agua que abastecen al Sistema de Agua Potable de la JASS Santo Domingo, de los manantiales "La Huaylla I", "La Huaylla II", "La Huaylla III", "Quilish Hueco", "Rudamonte", "Negra Rume I", "Negra Rume II" y "Negra Rume III", por un caudal total de hasta 2,96 l/s;

Que, mediante escrito del visto, Fernando Ispilco Ayay, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Santo Domingo, solicita a la Administración Local de Agua Cajamarca, extinción de la fuente de agua constituida por el manantial "Negra Rume I", considerada en la Licencia de Uso de Agua modificada por la Resolución Directoral N° 0307-2011-ANA-AAA VI MARAÑÓN, en el sentido que, en acuerdo de asamblea de fecha 10 de marzo de 2018, la organización por unanimidad decidió renunciar al uso del agua proveniente del manantial "Negra Rume I" y que



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1108 -2018-ANA-AAA.M

cincuenta y seis (56) usuarios dejarán de integrar la organización, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 164-2018-ANA-AAA.M-AT/EVS, se determina que el procedimiento debe encauzarse como modificación de licencia de uso de agua, por lo que, realizada la Verificación Técnica de Campo, se concluye que es procedente modificar la Resolución Directoral N° 0307-2011-ANA-AAA VI MARAÑÓN, por la exclusión de una (01) fuente de agua y la renuncia cincuenta y seis (56) usuarios, lo que significa una variación del volumen de agua otorgado;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 487-2018-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 0307-2011-ANA-AAA VI MARAÑÓN, en cuanto a las fuentes de agua y usuarios beneficiados, estableciendo un volumen anual de agua de hasta 90 192,96 m³, proveniente de los manantiales "La Huaylla I", "La Huaylla II", "La Huaylla III", "Quilish Hueco", "Rudamonte", "Negra Rume II" y "Negra Rume III", de acuerdo al siguiente detalle:

Del Titular del Derecho de Uso de Agua								
Nombre						Volumen anual hasta (m ³)		
Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS Santo Domingo						90 192,96		
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Unidad Operativa			Centroide de Uso (UTM WGS84 - Zona 17 Sur)	
				Nombre			Este (m)	Norte (m)
Localidad	Caserío Yun Yun Bajo	Cuenca	Mashcón	Santo Domingo	768 330	9 217 762	768 330	9 217 762
Distrito	Cajamarca	Subcuenca	Río Porcón					
Provincia	Cajamarca	Microcuenca	Río Quilish					
Departamento	Cajamarca							
Fuente para el aprovechamiento de agua (UTM WGS 84 - Zona 17 Sur)								
N°	Origen	Tipo	Nombre	Punto de Captación			Punto de Entrega (reservorio)	
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)
01	Superficial	Manantial	La Huaylla I	768 932	9 220 213		768 159	9 219 350
02	Superficial	Manantial	La Huaylla II	768 922	9 220 198			
03	Superficial	Manantial	La Huaylla III	768 923	9 220 119			
04	Superficial	Manantial	Quilish Hueco	768 580	9 219 638			
05	Superficial	Manantial	Rudamonte	768 943	9 220 611			
06	Superficial	Manantial	Negra Rume II	768 943	9 220 608			
07	Superficial	Manantial	Negra Rume III	768 889	9 220 486			

Fuente de Agua	Unidad	ASIGNACIÓN HIDRICA MENSUAL (m ³)											Volumen Total m ³	
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.		DIC.
M. La Huaylla I	m ³	133,92	120,96	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	1576,80
M. La Huaylla II	m ³	642,82	580,61	642,82	622,08	642,82	622,08	642,82	642,82	622,08	642,82	622,08	642,82	7568,64
M. La Huaylla III	m ³	160,70	145,15	160,70	155,52	160,70	155,52	160,70	160,70	155,52	160,70	155,52	160,70	1892,16
M. Quilish Hueco	m ³	401,76	362,88	401,76	388,80	401,76	388,80	401,76	401,76	388,80	401,76	388,80	401,76	4730,40
M. Rudamonte	m ³	5 919,26	5 346,43	5 919,26	5 728,32	5 919,26	5 728,32	5 919,26	5 919,26	5 728,32	5 919,26	5 728,32	5 919,26	69 694,56
M. Negra Rume II	m ³	214,27	193,54	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	2 522,88
M. Negra Rume III	m ³	187,49	169,34	187,49	181,44	187,49	181,44	187,49	187,49	181,44	187,49	181,44	187,49	2 207,52
Total	m³	7 660,22	6 918,91	7 660,22	7 413,12	7 660,22	7 413,12	7 660,22	7 660,22	7 413,12	7 660,22	7 413,12	7 660,22	90 192,96

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1108 -2018-ANA-AAA.M

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE la Resolución Directoral N° 0307-2011-ANA-AAA VI MARAÑÓN, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 942-2013-ANA-AAA.M, que rectifica el error material contenida en la Resolución Directoral N° 0307-2011-ANA-AAA VI MARAÑÓN, en lo que corresponde al nombre de las fuentes de agua, y la Resolución Directoral N° 259-2014-ANA-AAA.M, que integra la Resolución Directoral N° 942-2013-ANA-AAA.M, que rectifica el error material contenida en la Resolución Directoral N° 0307-2011-ANA-AAA VI MARAÑÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la presente modificación, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Santo Domingo, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**